



Caso Arbitral: Municipalidad Distrital de Miraflores – Consorcio Supervisor Maukayata
Contrato de Obra N° 085-2013, para la contratación del “Servicio de Consultoría para la S
Mejoramiento de la Infraestructura vial de la Av. Larco, distrito de Miraflores – Lima - Lima”

Lima, 28 de Octubre de 2015

Señores
Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Larco N° 400
Miraflores.-

Referencia: **Caso Arbitral seguido por Municipalidad Distrital de Miraflores
Consorcio Supervisor Maukayata**

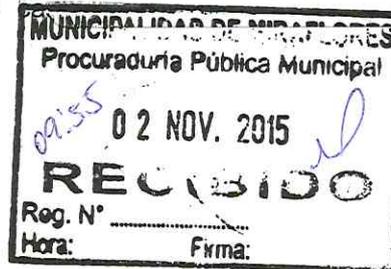
De mi consideración:

Por medio de la presente cumplo con notificar la Resolución N° 26 del
referencia:

RESOLUCIÓN N° 26

Lima, 15 de Octubre de 2015

Puesto a Despacho a la fecha y **CONSIDERANDO:**



Primero.- Que, mediante Resolución N° 15, de fecha 01 de abril de 2015 el Tribunal Arbitral dispuso el reajuste de honorarios arbitrales correspondientes a la Demanda, Reconvención y Acumulación de Reconvención, por la suma de S/.12,000.00 (Doce mil con 00/100 Nuevos Soles) netos para cada Arbitro y S/. 8,400.00 (Ocho mil cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles) netos, para la Secretaría Arbitral, cuyo pago debía ser efectuado por ambas partes en forma proporcional.

Segundo.- Que, mediante Resolución N° 20, de fecha 18 de junio de 2015, este Colegiado dispuso otorgar al Consorcio Supervisor Maukayata el fraccionamiento de pago solicitado por concepto de reajuste de honorarios del Tribunal y Secretario Arbitral, el cual fue otorgado en tres (3) cuotas que debían ser canceladas bajo el siguiente orden:

- a) El primer pago a realizarse el día 30 de junio de 2015.
- b) El segundo pago a realizarse el 31 de julio de 2015.
- c) El tercer pago a realizarse el 31 de agosto de 2015.

Tercero.- Que, asimismo, mediante la citada resolución se estableció que en caso de no efectuar dichos pagos dentro del plazo concedido, quedará sin efecto el fraccionamiento y se procederá conforme a las reglas del proceso.

Cuarto.- Que, a la fecha, el Contratista no ha cumplido con realizar el pago de la tercera cuota del fraccionamiento otorgado por el Tribunal mediante Resolución N° 20, en consecuencia, este Colegiado dispone dejar sin efecto el fraccionamiento otorgado y de conformidad a lo regulado en las reglas del proceso del Acta de Instalación, se dispone otorgar al Contratista un último plazo excepcional de diez (10) días hábiles para que cumpla con efectuar el pago de la última cuota del reajuste de honorarios del Tribunal y Secretario Arbitral cuya suma asciende a S/. 2,000.00 (Dos mil con 00/100 Nuevos Soles) por cada Árbitro y S/. 1,400.00 (Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles) para el Secretario Arbitral, bajo apercibimiento de que en caso el Contratista no cumpla con el pago dentro del plazo otorgado, el Tribunal quedará facultado para archivar la reconvención.

Quinto.- Que, por otro lado, el numeral 10 de las reglas del proceso de Acta de Instalación, establece lo siguiente:

“Realizada la instalación, la Entidad debe registrar en el SEACE los nombres y apellidos



Caso Arbitral: Municipalidad Distrital de Miraflores – Consorcio Supervisor Maukayata
Contrato de Obra N° 085-2013, para la contratación del “Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra:
Mejoramiento de la Infraestructura vial de la Av. Larco, distrito de Miraflores – Lima - Lima”.

completos de los árbitros que conforman el tribunal arbitral, así como de aquellos que eventualmente sustituyan a éstos, de conformidad con el artículo 227 del Reglamento.”

Sexto.- Que, al respecto, este Tribunal considera otorgar a la Municipalidad Distrital de Miraflores un plazo de cinco (5) días hábiles, para que cumpla con lo indicado en el considerando anterior de la presente resolución.

Por lo que el Tribunal Arbitral **RESUELVE:**

PRIMERO: DEJESE SIN EFECTO el fraccionamiento otorgado al **CONSORCIO SUPERVISOR MAUKAYATA** por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO: OTORGUESE al **CONSORCIO SUPERVISOR MAUKAYATA** un último plazo excepcional de diez (10) días hábiles, contados a partir de notificada la presente resolución, para que cumpla con efectuar el pago de reajuste de honorarios del Tribunal y Secretario Arbitral, cuya suma asciende a S/.2,000.00 (Dos mil con 00/100 Nuevos Soles) por cada Árbitro y S/. 1,400.00 (Mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles) para el Secretario Arbitral, bajo apercibimiento de que en caso el Contratista no cumpla con el pago dentro del plazo otorgado, el Tribunal quedará facultado para archivar la reconvención.

TERCERO: OTORGAR a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES** un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de notificada la presente resolución, para que cumpla con lo señalado en el considerando quinto de la presente resolución.

Notifíquese.-

Firmado por los señores árbitros: Alejandro Alfredo Acosta Alejos, Presidente del Tribunal Arbitral, Ralph Phil Montoya Vega, Árbitro y Mario Manuel Silva López, Árbitro.

Lo que notifico a Ustedes conforme a Ley.


Mayckol Ernesto Beteta Díaz
Secretario Arbitral